

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL. Plato, treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023). Paso el presente proceso al Despacho del señor Juez, informándole que la apoderada de la parte demandante, mediante memorial vía correo electrónico, solicita se requiera al pagador del FED

A handwritten signature in cursive script, appearing to read 'Mercedes Mejía de Cotes'.

MERCEDES MEJIA DE COTES
Secretaria (e)

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Plato, treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Cooperativa de Crédito Silvio Aragón Ruiz (Coocredisar)
Apoderada: Dra. Jacomelia López Castillo
Demandados: Arlington Paz García y Carmen Cristina Villalba Molina
Rad. 2022-00316.

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ACCEDE a ello en consecuencia el Juzgado,

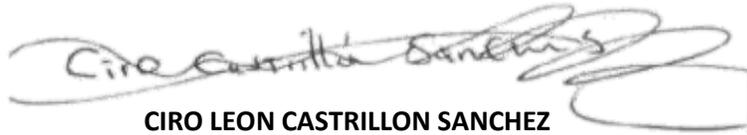
R E S U E L V E:

OFÍCIESE nuevamente al señor PAGADOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA de la ciudad de Santa Marta, a fin de que explique los motivos por los cuales no le ha dado cumplimiento al oficio número 1857 de fecha 24 de Octubre de 2022, en el cual se ordenó el embargo del **TREINTA POR CIENTO (30%)** por ser Cooperativa del salario devengado por la señora **CARMEN CRISTINA VILLALBA MOLINA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.099.199** de Plato, Magdalena, en su condición de docente de la Institución Educativa Departamental "María Alfaro de Ospino". Dichos descuentos deben hacerse hasta por la suma de **VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$26.400.000.00)**

Se le hace saber al señor Pagador lo ordenado en el artículo 593 numeral 9 del Código General del Proceso que dice: "El de salarios devengados o por devengar, se comunicará al pagador o empleador en la forma indicada en el inciso 1° del numeral 4°, para que de la suma respectiva retenga la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores"

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ


CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

PLATO – MAGDALENA

El auto anterior salió por ESTADO No.85 del 30 de noviembre de 2023.